

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios

PROVISIONAL
2006/0276(CNS)

21.3.2007

PROYECTO DE OPINIÓN

de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios

para la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

sobre la propuesta de Directiva del Consejo sobre la identificación y designación de las infraestructuras críticas europeas y la evaluación de la necesidad de mejorar su protección
(COM(2006)0787 – C6-0053/2007 – 2006/0276(CNS))

Ponente de opinión: Harald Ettl

PA_Legam

BREVE JUSTIFICACIÓN

Basándose en el programa de La Haya, de 5 de noviembre de 2005, que comprende tanto la gestión eficaz de crisis transfronterizas como la mejora de la protección civil y, para la Unión, la protección de infraestructuras críticas (en lo sucesivo PIC) en el marco de la lucha contra el terrorismo y basándose en trabajos preparatorios de la Comisión en el marco del Libro Verde de 17 de noviembre de 2005, la Comisión presenta una propuesta sobre medidas de mejora de la gestión de crisis en Europa, que hay que adoptar.

Infraestructuras críticas son instalaciones, redes, servicios y valores, de carácter material e informativo-tecnológico, cuya avería o destrucción tendrían graves repercusiones sobre la salud, la seguridad o el bienestar económico de los ciudadanos, así como sobre el funcionamiento eficaz de los gobiernos en los Estados miembros. Las infraestructuras críticas se encuentran en muchos sectores económicos, por ejemplo, en el sector bancario y financiero, en el del transporte y la distribución, en los ámbitos de la energía, el abastecimiento, la salud, el suministro de alimentos y la comunicación, así como en importantes servicios del Estado.

La PIC de la UE, junto con la seguridad interna, constituye una cuestión central del sistema social europeo. La destrucción de infraestructuras críticas puede conducir, desde el punto de vista psicológico, a una pérdida total de confianza en la UE por parte de la opinión pública. En la actualidad, los Estados miembros de la UE cuentan con diferentes niveles, a escala nacional, de mecanismos de gestión de crisis. Precisamente por esa razón, la propuesta de la Comisión va dirigida a identificar las infraestructuras críticas europeas mediante un procedimiento común y a designarlas como tales.

La premisa para una gestión activa de las crisis es el mantenimiento de todos los sistemas de comunicación necesarios en el ámbito de la tecnología informática y las telecomunicaciones. Esos sectores muestran una estructura transversal y representan al mismo tiempo una infraestructura crítica para otras infraestructuras críticas como, por ejemplo, el sector pecuniario, financiero y de seguros. Contra un ataque al BCE, otro gran banco o la bolsa de Francfort hay que actuar rápidamente desde el punto de vista técnico e institucional.

Para los grandes consorcios, el trabajo transfronterizo es indispensable. Una encuesta europea de 2000 puso de manifiesto que más de la mitad de las empresas en cuestión no llevaban a cabo auditorías de seguridad. La posibilidad de abusar de los servidores de la red facilita igualmente las actividades radicales y es un elemento esencial de las técnicas de información que usa el terrorismo.

Las infraestructuras con proyección internacional y escasas posibilidades de repliegue son especialmente sensibles en caso de catástrofe de cualquier tipo. La interrupción del suministro eléctrico en la red europea, el 4 de noviembre de 2006, puso de manifiesto de manera drástica este punto débil. También el suministro de agua transfronterizo e interestatal, ya sea de aguas subterráneas, de manantial o corrientes, puede convertirse en un problema de abastecimiento a pesar de la dotación de redes a nivel nacional.

También el transporte por ferrocarril con conexiones transfronterizas y los aeropuertos con instalaciones de seguridad de vuelo deben poder recurrir en caso de crisis a la logística

europea de medidas de reacción.

Las compañías de seguros y reaseguros se vienen ocupando desde hace años, debido a las exigencias de su sector, de las cuestiones relativas a la gestión de riesgos. En directivas tales como las que constituyen el paquete de medidas «Solvencia I» ya se tuvieron en cuenta cuestiones relativas a la gestión de riesgos de los seguros, tanto en el aspecto de los datos como en el grado de cobertura; será necesario volver a plantear estas cuestiones, en una situación real de mayor riesgo, en el ámbito del proyecto «Solvencia II». Por lo que se refiere a los seguros y sin perjuicio de la proporcionalidad necesaria, habrá que considerar la posibilidad de un riesgo de responsabilidad adicional, en su caso de carácter estatal.

El ponente de opinión acoge con satisfacción y apoya el propósito de la Comisión de emprender una coordinación de las medidas de PIC a escala europea. No obstante, hay que señalar que es necesario evitar la duplicación de medidas sectoriales ya existentes, tal como están previstas, por ejemplo, en las recomendaciones sobre los sistemas de liquidación de valores, las normas sobre la compensación y liquidación de valores en la UE y las normas sobre la utilización de los sistemas de liquidación de valores en la UE en operaciones crediticias del SEBC.

A partir de la combinación de medidas vinculantes y no vinculantes debe elaborarse una relación coste/beneficio para lograr un valor añadido europeo.

ENMIENDAS

La Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios pide a la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior, competente para el fondo, que incorpore en su informe las siguientes enmiendas:

Texto de la Comisión¹

Enmiendas del Parlamento

Enmienda 1

Considerando 5 bis (nuevo)

(5 bis) En determinados sectores existe ya una serie de medidas que regulan la identificación, la designación y la protección de infraestructuras críticas. La futura regulación a escala de la UE no debe conducir a una duplicación sin beneficio adicional para la seguridad.

Enmienda 2

¹ DO C ... / Pendiente de publicación en el DO.

Artículo 1

La presente Directiva establece un procedimiento de identificación y designación de infraestructuras críticas europeas y un enfoque común para evaluar la necesidad de mejorar la protección de estas infraestructuras.

La presente Directiva establece un procedimiento de identificación y designación de infraestructuras críticas europeas y un enfoque común para evaluar la necesidad de mejorar la protección de estas infraestructuras **frente a peligros de todo tipo**.

Justificación

La estrategia debería perseguir la protección frente a peligros de todo tipo, incluidos aquellos que no provienen del terrorismo o de catástrofes naturales, pero que, sin embargo, pueden dañar de manera persistente la funcionalidad e integridad de la infraestructura. Entre ellos se cuentan los fallos humanos, el personal sin suficiente cualificación, la externalización de infraestructuras críticas con las empresas, las epidemias y plagas, la creciente dependencia de la tecnología de la información, la conexión de los sistemas informáticos a escala mundial, las agitaciones políticas etc.

Enmienda 3

Artículo 5, apartado 2, párrafo 1

El plan de seguridad para los operadores identificará los elementos de las infraestructuras críticas europeas y adoptará soluciones de seguridad adecuadas para su protección, de acuerdo con los requisitos sectoriales específicos del Anexo II. Con arreglo al artículo 11, apartado 3, podrán **adoptarse** requisitos sectoriales específicos relativos al plan de seguridad para los operadores que tengan en cuenta las medidas comunitarias vigentes.

El plan de seguridad para los operadores identificará los elementos de las infraestructuras críticas europeas y adoptará soluciones de seguridad adecuadas para su protección, de acuerdo con los requisitos sectoriales específicos del Anexo II. Con arreglo al artículo 11, apartado 3, podrán **contabilizarse plenamente** requisitos sectoriales específicos relativos al plan de seguridad para los operadores que tengan en cuenta las medidas comunitarias vigentes.

Justificación

Las compañías de seguros y los bancos pertenecen a aquellos sectores que invierten continuamente elevadas sumas en medidas de seguridad, tales como los controles de acceso o la seguridad de los sistemas de información. Las medidas estatales no deben duplicar las medidas sectoriales ya existentes. Por esta razón, toda regulación futura deberá garantizar que se contabilicen plenamente los planes de seguridad existentes.

Enmienda 4

Artículo 10, apartado 3

Los Estados miembros garantizarán que la información sobre protección de infraestructuras críticas comunicada a los Estados miembros o a la Comisión no se utilice para fines distintos de la protección de infraestructuras críticas.

Los Estados miembros garantizarán que la información sobre protección de infraestructuras críticas comunicada a los Estados miembros o a la Comisión no se utilice para fines distintos de la protección de infraestructuras críticas *y se tenga absolutamente en cuenta el principio de proporcionalidad desde un punto de vista material así como derechos fundamentales e instituciones dignos de protección.*

Justificación

Otros derechos fundamentales e instituciones son, por ejemplo, la protección de datos o la confidencialidad de las telecomunicaciones.

Enmienda 5
Anexo I, línea VII , cifra 19

19. Pago y compensación de valores e infraestructuras y sistemas de liquidación

19. Infraestructuras para la compensación y liquidación de valores.

Enmienda 6
Anexo I, línea VII, cifra 19 bis (nuevo)

19 bis. Sistemas de pago

Enmienda 7
Anexo I, línea VII, 19 ter (nuevo)

19 ter. Bancos y seguros